



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 177/2022
Licitación Pública Local LPL 177/02/2022
“ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CPG/DEA/1020/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 177/02/2022** referente a la adquisición de **“ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS”**, requeridas por la **Comisaria de Guadalajara**, mediante requisición número **No. 2022/781**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **19 de Mayo del 2022**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 177/2022**, referente a la requisición **2022/781** emitida por la **Comisaria de Guadalajara**, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para adquirir la adquisición de **“ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS”**.

2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **25 de Mayo del 2022**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 177/2022**, declarándose **DESIERTO**, al NO haberse presentado proveedores licitantes a este proceso de licitación, quedando sin alguna propuesta susceptible de analizarse técnica y económicamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento e Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requiriente, el día **03 de junio del 2022**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 177/2022
Licitación Pública Local LPL 177/02/2022
"ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ahora licitación pública LPL 177/02/2022, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

4. El 07 de junio del 2022 se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El 09 de junio del 2022 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección recibió (1) una propuesta de un solo licitante, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. el proveedor participante fue:

- YATLA S.A. DE C.V.

Primero. En razón de que solo se recibió una sola propuesta susceptible de analizarse técnica y económicamente por parte de un proveedor a este proceso de adquisición, la Dirección de Adquisiciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 177/2022
Licitación Pública Local LPL 177/02/2022
“ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segundo. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

“Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.”

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 177/2022
Licitación Pública Local LPL 177/02/2022
“ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la ADJUDICACIÓN DIRECTA de los bienes y/o servicios requeridos por la **Comisaria de Guadalajara**, mismos que se describen a continuación:

PARTDA	CANTDAD	UNIDAD DE MEDDA	CONCEPTO
1	60	PAR	GUANTAETA DE BOX VINIL USO RUDO
2	60	PAR	ALMOHADILLA TIPO MANOPLA PARA CACHA GOLPES
3	28	PIEZA	DOMI DE VINIL-LONA MEDIDA DE 60 X 50 CM USO RESISTENTE
4	15	PIEZA	TAPETE PISO DE USO RESISTENTE TATAMI COREANO MEDIDA 160 X 60 CM
5	60	PIEZA	BALÓN CLASICO ESTILO GASER No. 5

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del servicio descrito, de la siguiente manera:

En relación al bien licitado para la **Comisaria de Guadalajara**, solicitado dentro del **oficio CPG/DEA/1020/2022** consistente en " **ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS** ", se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor denominado " **YATLA S.A. DE C.V.**" quien cotizó el servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de **\$83,373.84 (ochenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 84/100) IVA INCLUIDO**, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 177/2022 y LPL 177/2/2022**.

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 177/2022
Licitación Pública Local LPL 177/02/2022
“ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace consta celebrado el día **23 de junio de 2022 dos mil veintidós.**

Gonzalo Alberto García Ávila.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 177/2022
Licitación Pública Local LPL 177/02/2022
"ARTICULOS DEPORTIVOS PARA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

[Handwritten signature of José Eduardo Torres Quintanar]

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité.

[Handwritten signature of Alejandro Murueta Aldrete]

Victor Rubén Lozano Orozco.
Representante del Área Requiriente.

[Handwritten signature of Victor Rubén Lozano Orozco]

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.